

que puedan ser conocidos convenientemente por los colegiados Andaluces.

Artículo 31. Los actos y acuerdos del Consejo serán válidos desde su aprobación, y ejecutivos y eficaces frente a terceros o a los respectivos Colegios desde su fecha de notificación, a menos que en ellos se disponga otra cosa.

Contra los actos y acuerdos adoptados por el Consejo sometidos al Derecho Administrativo, y que agoten la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 32. Los actos que adopte el Consejo de Colegios se producirán de acuerdo con los requisitos formales fijados en los presentes Estatutos y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 33. El Consejo Andaluz conocerá de los recursos de alzada que se planteen contra actos y resoluciones sujetos a derecho administrativo, adoptados por los Órganos de Gobierno de los Colegios Oficiales de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, quedando con su resolución agotada la vía administrativa.

El régimen jurídico de los recursos citados habrá de ajustarse al establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## TÍTULO SÉPTIMO

### OTRAS NORMAS

Artículo 34. Relaciones externas del Consejo Andaluz.

34.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Delineantes y Diseñadores Técnicos se relacionará con la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública o la competente que corresponda por razón de la materia, en los aspectos corporativos e institucionales.

34.2. El Presidente y los Consejeros del Consejo Andaluz ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Artículo 35. Comunicaciones.

35.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Delineantes y Diseñadores Técnicos comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía:

- a) El texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el BOJA.
- b) Las personas que integren el Consejo, con indicación de los cargos que ocupan.
- c) Las demás circunstancias establecidas por el ordenamiento jurídico que al efecto se dicten.

35.2. Los Colegios de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía deberán comunicar al Consejo Andaluz:

- a) Sus Estatutos particulares y sus modificaciones.
- b) Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno y la duración de sus mandatos.
- c) La relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes a 31 de diciembre de cada año.
- d) Todos los datos necesarios para elaborar el correspondiente censo.
- e) Las sanciones disciplinarias firmes que impongan.

Artículo 36. Procedimiento de modificación de los Estatutos del Consejo.

La modificación de los Estatutos requerirá su aprobación por las dos terceras partes del Pleno del Consejo, previa propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo. A tal efecto la modificación debe ser elaborada conforme dispone la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y su Reglamento aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

Artículo 37. De la extinción del Consejo Andaluz de Colegios de Delineantes y Diseñadores Técnicos.

37.1. El Consejo Andaluz de Colegios de Delineantes y Diseñadores Técnicos se extinguirá por la voluntad de las dos terceras partes de los Colegios que lo integran que así lo manifestarán a los órganos de gobierno del Consejo a fin de que se convoque la oportuna sesión del Pleno que habrá de aprobarlo igualmente por mayoría de dos tercios.

37.2. El acuerdo de extinción será comunicado al órgano competente de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 9 de la Ley 6/95, de 29 de diciembre, así como al Consejo General.

37.3. Se creará una Comisión integrada por el Presidente, así como por los Decanos de los Colegios, a fin de dar el destino equitativo que corresponda al patrimonio del Consejo, debiendo primar el criterio de la proporcionalidad en las aportaciones por razón del número de colegiados.

Disposiciones adicionales

Primera. Corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo el desarrollo e interpretación de estos Estatutos y velar por su cumplimiento.

Segunda. Una vez aprobados por la Junta de Andalucía los Estatutos, se convocarán elecciones dentro de los siguientes sesenta días naturales. Durante ese plazo los Colegios notificarán al Consejo la identidad de los Consejeros que designen.

Disposición transitoria.

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente y en aplicación de la escala al efecto establecida, aprobado el presente Estatuto, el primer Consejo estará compuesto por los siguientes Consejeros, proporcionalmente al número de Colegios de cada Colegio: Colegios de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla: 1 Consejero cada uno.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los vigentes Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, aprobados por Orden 17 de septiembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera.

En lo no previsto en el presente Estatuto será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto General.

Disposición final segunda.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 128/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 128/2009, inter-

puesto por doña Ana María Ruiz Sánchez contra la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de Oficial Primera de Preimpresión de Artes Gráficas (3150), convocadas en el Concurso de acceso a la condición de personal laboral-fijo del grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo 2009.- El Director, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 167/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 167/2009, interpuesto por doña Carmen Olmedo Ruiz, contra desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto el 18 de noviembre de 2008 contra la publicación el 10 de octubre de 2008 de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.11000), por el sistema de promoción interna, correspondiente a la OEP de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifica el modo de acceso y el requisito de titulación de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24.4.2009).*

Advertido error en la Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifica el modo de acceso y el requisito de titulación

de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo, publicada en el BOJA número 78, de 24 de abril de 2009, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página número 26, en el texto del artículo 2:

Donde dice: «Queda suprimido el requisito titulación de los puestos integrados ...».

Debe decir: «Queda suprimido el requisito titulación de los puestos de nivel básico integrados ...».

Sevilla, 18 de mayo de 2009

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio que se cita, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A.», se comunica el traslado del laboratorio de la citada empresa localizado en Atarfe (Granada) a Granada.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE019-GR04.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A.», localizado en Carretera de Pinos Puente, km 434, Atarfe, Granada, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de morteros para albañilería. (AMC).

Segundo Cancelar la inscripción número LE019-GR04 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del